

COLEGIO DE MÉDICOS DE BARCELONA

RONDA DE LA UNIVERSIDAD, 39, pral.

ESTATUTOS

ARTÍCULO 1.º Este Colegio tiene por objeto, estrechar los lazos de unión entre todos los asociados, para su mejoramiento en los diversos órdenes de la vida profesional; velar por los intereses morales y el buen régimen en el ejercicio de la profesión, y defender los derechos de la misma.

ART. 3.º Podrán pertenecer á este Colegio todos los médicos que lo soliciten y sean admitidos por la Junta de Gobierno en forma reglamentaria. Esta admisión será siempre en votación secreta, debiendo reunir el aspirante, para ser admitido, las dos terceras partes de los votos emitidos, por lo menos.

ART. 4.º Los Socios serán de tres clases: de mérito, numerarios y corresponsales. El número de los Socios de mérito no podrá exceder de diez; el de las otras dos clases es indeterminado.

REGLAMENTO

ART. 3.º Los médicos que aspiren á Socios numerarios deberán residir en Barcelona, y presentarán en la Secretaría del Colegio el título original ó copia autorizada de él; si fueren extranjeros, presentarán el documento original que les autoriza para ejercer en España. Verificada su admisión en el Colegio conforme el art. 3.º de los Estatutos, el Secretario General de la Corporación lo comunicará al interesado; en caso contrario, el mismo Secretario le devolverá los documentos presentados.

En este último caso, el interesado puede recurrir, por sí ó por medio de un Socio, á la Junta general, la cual acordará ó negará la admisión en la forma que dispone el artículo 3.º de los Estatutos.

ART. 4.º Podrán ser Socios corresponsales los médicos residentes fuera de Barcelona. Su admisión se verificará en la misma forma que la de los Socios numerarios.

ART. 5.º Los Socios de mérito no pagarán derechos ni cuota alguna.

Los socios numerarios pagarán 10 ptas. como cuota de entrada, 5 por derechos de título y 2'50 por cuota mensual.

Los Socios corresponsales abonarán la cuota de entrada y los derechos de título iguales á los Socios numerarios; pero no abonarán cuotas mensuales.